

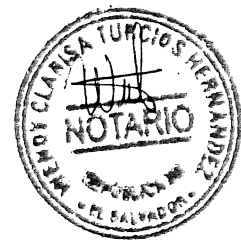
## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL



UACI/LG 86-2020 MTPS 30-2020/29

**LIBRE GESTIÓN 86/2020**

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CIELO FALSO Y LUMINARIAS EN EL SEGUNDO NIVEL,  
DEL EDIFICIO 2, DE OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, SAN SALVADOR”. NÚMERO DE PROYECTO 7797  
CONTRATO MTPS 30/2020**

Nosotros: **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RIOS**, de [REDACTED] Abogada, del  
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número  
[REDACTED] y Número de  
Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número  
de Identificación Tributaria [REDACTED]

seis, personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República me nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fui juramentada como acto previo a la toma de posesión de mi cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y **MARIO ALEXANDER MONGE DE LEÓN**, [REDACTED] Ingeniero Civil, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la Sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONGE ROMERO S.A. de C.V.**, que se podrá abreviar **“INSERMOR, S.A. de C.V.”**, del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con la siguiente documentación: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Roselin Lizzette Ortiz García, inscrita bajo el número ochenta y nueve del libro número tres mil seiscientos setenta y seis, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles. De fecha de inscripción: San Salvador nueve de diciembre de dos mil dieciséis; quien en este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, proveniente del proceso de **LIBRE GESTIÓN 86-2020**, denominado: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CIELO FALSO Y LUMINARIAS EN EL**



MINISTERIO  
DE TRABAJO,  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL



UACI/LG 86-2020 MTPS 30-2020/29

**SEGUNDO NIVEL, DEL EDIFICIO 2, DE OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, SAN SALVADOR” NÚMERO DE PROYECTO 7797** , de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a suministrar e instalar a la Institución Contratante, ventanas, cielo falso y luminarias en el segundo nivel del edificio dos, de las oficinas centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicadas en San Salvador. Se requiere remodelar la infraestructura del edificio en mención, con la finalidad de brindar instalaciones modernas, que a la vez permitan cumplir con las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, exigidas actualmente en los espacios de trabajo y de atención a usuarios, en vista de la pandemia por covid-19, además a corto plazo, se proyecta realizar intervenciones en los espacios seccionados para oficinas, dejando una sola planta libre, con aire acondicionado centralizado, que requerirá readecuaciones, entre ellas, la ejecución del presente servicio de cambio de ventanas, cielo falso y luminarias. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Los Términos de Referencia y sus anexos, documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Obra y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las



obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 20/100 (US\$39,952.20)**, en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. El precio del presente contrato se cancelará mediante estimaciones mensuales. Al momento de tramitar cada pago, el Contratista, deberá presentar, memorias de cálculo (incluyen esquemas y fotografías) que serán revisadas y aprobadas por la Supervisión, además de los cuadros de cálculo correspondientes. Para retirar el quedan, deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), factura de consumidor final (duplicado-cliente), para la estimación final o liquidación, deberá adjuntar el acta de recepción final firmada y sellada por el Administrador de Contrato. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de "INVERSIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONGE ROMERO", número [REDACTED] [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario a partir de la orden de inicio, y la vigencia será a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta la



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL



UACI/LG 86-2020 MTPS 30-2020/29

fecha de recepción del acta definitiva de la obra. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo específicamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado, es decir la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 22/100 (US\$3,995.22)**, mediante fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual tendrá una vigencia a partir de la suscripción del contrato y hasta tres meses luego de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los OCHO días hábiles, después de la notificación del Contrato; y **b) Garantía de Buena Obra**, con base a lo establecido en el artículo treinta y siete de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado, es decir la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 22/100 (US\$3,995.22)**, mediante fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la recepción definitiva del servicio, para asegurar que



responderá por fallas y desperfectos que le sean imputables, la cual deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la recepción definitiva. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo del Administrador del Contrato, Ingeniero José Alberto Ramos Cardona, supervisor de Obra, de la Sección de Infraestructura del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá dar aviso e informe pertinente de los desperfectos o irregularidades en la obra suministrada, a efecto que se realicen las diligencias respectivas por parte de la Sociedad Contratista, y la supervisión de la obra; con base al artículo 91 del RELACAP, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, nombrará un Supervisor con el personal interno, de la Sección de Infraestructura; y este actuará en representación del MTPS, en la ejecución de este, siendo responsable por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones. El Supervisor está autorizado para otorgar la acción de conformidad, recomendar y tomar las acciones necesarias y cumplir con los aspectos legales, en base al artículo 91 del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administrador de Contrato en coordinación con la Sociedad



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL



UACI/LG 86-2020 MTPS 30-2020/29

Contratista, la elaboración y firma del acta correspondiente, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías, según lo indique la Institución Contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso se deberá modificar los plazos y montos de las Garantías, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga y formará parte integral de este contrato. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a





terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** *Multa por mora:* En caso de mora en el incumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador,



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL



UACI/LG 86-2020 MTPS 30-2020/29

Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico [observatorio.unac@mh.gob.sv](mailto:observatorio.unac@mh.gob.sv); de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración



Pública para el período del año dos mil veinte. **XX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



*[Signature]*

MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



MARIO ALEXANDER MONGE DE LEÓN  
INVERSIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONGE ROMERO S.A. de C.V

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNANDEZ**, Notario, [REDACTED]

[REDACTED] comparecen **MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS**, [REDACTED]

[REDACTED] Abogada, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y



Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta, emitido por la Presidencia de la República de El Salvador, con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual el Presidente de la República le nombra, a partir de esa fecha, Viceministra de Trabajo y Previsión Social; b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico Ad-honorem de la Presidencia, el día dos de julio de dos mil diecinueve, de la que consta que fue juramentada como acto previo a la toma de posesión de su cargo; y c) Acuerdo número diecisiete – bis, de este Ramo, de fecha cinco de julio del presente año, mediante el cual, y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y **MARIO ALEXANDER MONGE DE LEÓN**, [REDACTED]

[REDACTED] Ingeniero Civil, [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre,



representación y en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la Sociedad **INVERSIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONGE ROMERO S.A. de C.V.**, que se podrá abreviar “**INSERMOR, S.A. de C.V.**”, del

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] lo que compruebo con la siguiente documentación:

a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada a las quince horas del día veintinueve de junio de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Roselin Lizzette Ortiz García, inscrita bajo el número ochenta y nueve del libro número tres mil seiscientos setenta y seis, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles. De fecha de inscripción: San Salvador nueve de diciembre de dos mil dieciséis; quien en este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” o “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” y en las calidades antes expresadas **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de **LIBRE GESTIÓN 86–2020**, denominado: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, CIELO FALSO Y LUMINARIAS EN EL SEGUNDO NIVEL, DEL EDIFICIO 2, DE OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, SAN SALVADOR**” **NÚMERO DE PROYECTO 7797**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, reconociendo además los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara por medio del cual la Sociedad Contratista se compromete a suministrar e instalar a la Institución Contratante, ventanas, cielo falso y luminarias en el segundo nivel del edificio dos, de las oficinas centrales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ubicadas en San Salvador. Se requiere



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL



UACI/LG 86-2020 MTPS 30-2020/29

remodelar la infraestructura del edificio en mención, con la finalidad de brindar instalaciones modernas, que a la vez permitan cumplir con las medidas de bioseguridad y distanciamiento social, exigidas actualmente en los espacios de trabajo y de atención a usuarios, en vista de la pandemia por covid-19, además a corto plazo, se proyecta realizar intervenciones en los espacios seccionados para oficinas, dejando una sola planta libre, con aire acondicionado centralizado, que requerirá readecuaciones, entre ellas, la ejecución del presente servicio de cambio de ventanas, cielo falso y luminarias, de acuerdo a los Términos de Referencia, sus anexos, y documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, manteniendo los costos estipulados en las condiciones establecidas especialmente en las Clausulas Primera, Tercera y Cuarta del Contrato relacionado y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria por las partes; La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 20/100 (US\$39,952.20)**, en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el uno por ciento (1%) de retención sobre el monto de lo facturado, en virtud de haber sido designado el Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. El precio del presente contrato se cancelará mediante estimaciones mensuales. Al momento de tramitar cada pago, el Contratista, deberá presentar, memorias de cálculo (incluyen esquemas y fotografías) que serán revisadas y aprobadas por la Supervisión, además de los cuadros de cálculo correspondientes. Para retirar el quedan, deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), factura de consumidor final (duplicado-



cliente), para la estimación final o liquidación, deberá adjuntar el acta de recepción final firmada y sellada por el Administrador de Contrato. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente a nombre de "INVERSIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONGE ROMERO", número [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos estipulados. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en dos folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

MARITZA HAYDÉE CALDERÓN DE RÍOS  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



MARIO ALEXANDER MONGE DE LEÓN  
INVERSIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA MONGE  
ROMERO S.A. de C.V

WENDY CLARISA TURCIOS HERNANDEZ  
NOTARIO

